



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que es el instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por otra parte, se completa la regulación del ejercicio de la actividad subvencional de las entidades locales aragonesas con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Art. 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático. Que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Art. 3. Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Art. 4. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que es un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional y de gestión económica de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Art. 5. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Art. 6. Con carácter general, las subvenciones **se concederán de forma directa o nominativas** por consignación nominativa en los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente en relación a las asociaciones que realiza el municipio.

Se prevé la concesión de subvenciones en régimen de **conurrencia competitiva** en relación ayudas a usuarios de la residencia de el Burgo de Ebro y ayudas a estudiantes (libros, transporte y comedor). Las líneas estratégicas de actuación del presente plan estratégico en las que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

LÍNEA 1. Acción social: Fomento de la actividad asociativa de ámbito e interés municipal que participe en la promoción y las condiciones de igualdad de las personas, en la integración multicultural y en la promoción de la actividad de los mayores, y las destinadas a sufragar parte del coste del ingreso y estancia en las residencias de la tercera edad sitas en el municipio de El Burgo de Ebro.

LÍNEA 2. Cultura: Fomento de la realización de actividades culturales de ámbito e interés municipal basadas en la potenciación de un tejido asociativo que se interesa por las distintas manifestaciones de la actividad cultural propias de las asociaciones de ámbito e interés municipal.

LÍNEA 3. Deporte: Fomento de la actividad deportiva de la población de El Burgo de Ebro según rangos de edad o intereses especiales en la competición fomentando los hábitos saludables entre la población.



LÍNEA 4. Promoción de la actividad del estudio: Becas para estudiantes en relación con el transporte, comedor y libros.

CAPÍTULO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

Art. 7. En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A. Promoción e integración de las personas mayores:

- a) **Objetivos:** Fomentar la realización de actividades de tiempo libre y de reconocimiento y promoción de los mayores de la localidad y sufragar una parte del coste del ingreso y estancia en las residencias de la tercera edad sitas en el municipio de El Burgo de Ebro.
- b) **Efectos pretendidos:** Fomentar la interacción social de los mayores de la localidad favoreciendo el bienestar físico y emocional de los mismos, procurando que se sientan integrados y reconocidos por la comunidad vecinal en la que se ha desarrollado y se desarrolla esta etapa vital. Ayudar y facilitar el ingresos y estancia en la residencia sita en el Burgo de Ebro.
- c) **Costes previsibles:** Se acompaña anexo con las cantidades de las subvenciones nominativas, que pueden variar según la actividad anual.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- e) **Plan de acción:** Se consignará en los presupuestos anuales una cantidad de ayuda directa a la asociación de jubilados y pensionistas de El Burgo de Ebro. Asimismo, el Ayuntamiento contribuirá con medios propios en prestar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus actividades colaborando activamente en la organización de las mismas. También se prevé una aplicación presupuestaria con la finalidad de sufragar parte del coste del ingreso y estancia en residencias de la tercera edad ubicadas en el Burgo de Ebro en el periodo de vigencia de este plan estratégico de subvenciones. Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:



CAPÍTULO IV

SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA Y ACTIVIDADES RECREATIVAS O DE OCIO

Art. 8. En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- a) **Objetivos:** Se persigue la realización de actividades que contribuyen a la educación y entreno de habilidades artísticas de la población de El Burgo de Ebro, así como la y también del folclore aragonés. También se pretende fomentar las actividades de ocio y de recreo de los ciudadanos.
- b) **Efectos pretendidos:** Realización de un mayor número de espectáculos en el municipio, la formación de nuevos grupos musicales y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música. Se fomenta las actividades de ocio y recreo demandadas por los ciudadanos y la participación activa de los ciudadanos en eventos especiales a lo largo del calendario anual.
- c) **Costes previsibles:** Se acompaña anexo con las cantidades de las subvenciones nominativas, que pueden variar según la actividad anual.
- d) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. Asimismo, el Ayuntamiento contribuirá con medios propios en prestar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus actividades colaborando activamente en la organización de las misma.
- e) **Plan de acción:** Las asociaciones de música se encargan de mantener las actividades y cursos de formación musical en el municipio y con las ayudas directas se contribuye a la organización de los mismos. También se contribuye al mantenimiento de la cofradía, y las asociaciones culturales que difunden los aspectos de la historia, la cultura y el anecdotario del municipio.

CAPÍTULO V

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Art. 9. En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

- A) **Fomento de las prácticas deportivas.**
- a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio y, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo para la celebración de competiciones o eventos deportivos.
- b) **Efectos pretendidos:** Mantener la actividad deportiva en el municipio de fomentando la organización de actividades tanto de impartición de clases, como de ayudas a clubes con escuelas deportivas de base. Se financiará asimismo la organización de eventos deportivos con transcendencia regional.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

- c) Costes previsibles: Se acompaña anexo con las cantidades de las subvenciones nominativas, que pueden variar según la actividad anual.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. Asimismo, el Ayuntamiento contribuirá con medios propios en prestar las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus actividades colaborando activamente en la organización de las mismas.
- e) Plan de acción: Se actuará con el otorgamiento de ayudas de forma directa previstas nominativamente en el presupuesto.

CAPÍTULO VI

SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Art. 10. Subvenciones de acción social de ayudas a familias y becas para estudiantes

A. BECAS PARA ESTUDIANTES (TRANSPORTE, LIBROS Y COMEDOR).

- a) Objetivos: Incentivar el estudio a través de ciertas ayudas, como son la de adquisición de libros a través de préstamo, transporte hasta el centro educativo y el comedor.
- b) Efectos pretendidos: Subvencionar actividades relacionadas con la actividad formativa.
- c) Costes previsibles: Se acompaña anexo con las cantidades de las subvenciones nominativas, que pueden variar según la actividad anual.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- e) Plan de acción:
 - En materia de transporte se ha aprobado una Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en materia de ayudas de transporte para estudiantes de cursos de estudios superiores, medios, bachillerato y secundaria sin oferta en el municipio y residente en el Burgo de Ebro publicada en el BOPZ núm. 95 de fecha 29/04/2022.
 - En materia de comedor está vigente una Ordenanza reguladora de la concesión de becas de comedor en el centro escolar de el Burgo de Ebro, cuya publicación definitiva se produjo en el BOPZ núm. 221, de 25 de septiembre de 2012.
 - En materia de libros existe una ordenanza reguladora del servicio de préstamo de libros de texto del ayuntamiento de el Burgo de Ebro para los alumnos de educación primaria. Hay aprobada una subvención reguladora del servicio de préstamo de libros de texto del Ayuntamiento de el Burgo de Ebro para los alumnos de educación primaria.

B. SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR PARTE DEL COSTE DE INGRESO Y ESTANCIA EN RESIDENCIAS DE LA TERCERA EDAD SITAS EN EL BURGO DE EBRO.

- a) Objetivos: Facilitar el ingreso y estancia en las residencias de la tercera edad ubicadas en el municipio de el Burgo de Ebro.



- b) Efectos pretendidos: Materializar una ayuda económica con la finalidad de que personas mayores, empadronadas en el Burgo de Ebro, no tengan restricciones para acceder al ingreso y estancia en la residencia de la tercera edad en la localidad de el Burgo de Ebro.
- c) Costes previsibles: Existe una consignación presupuestaria, que pueden variar según la actividad anual.
- d) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.
- e) Plan de acción: Se ha aprobado una Ordenanza que regula la concesión de ayudas para financiar estancias permanentes o diurnas en residencias de la tercera edad radicadas en el término municipal del el Burgo de Ebro y sus correlativas bases o convocatorias para la concesión de subvenciones de carácter social destinadas a sufragar el coste y el ingreso y estancia en residencias de la tercera edad radicadas en el Burgo de Ebro para el año en curso.

CAPÍTULO VIII CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Art. 11. La Alcaldía, junto con los concejales delegados de las distintas áreas, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia, haciendo seguimiento de las actividades que las asociaciones plantean y son subvencionadas por el Ayuntamiento.

Art. 12. Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Alcaldía presentará ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO I

CANTIDADES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS PREVISTAS PARA EL AÑO 2023

Programas	Económica	Alias	Importe
3240	48000	AMPA "CRA María Moliner"	6.400,00
3340	48000	Asociación de Mujeres "El Alamo"	1.500,00
3360	48000	Subvención excavación arqueológica	9.000,00
3410	48000	Club de Tenis de El Burgo	4.050,00
2310	48001	Asociación Tercera Edad	4.004,00
3340	48001	Asociación "Amigos del Tambor"	3.000,00
3360	48001	Asociación Vecinos "La Burgolesa"	2.500,00
3410	48001	A.D. El Burgo Fútbol-Sala	10.000,00
3410	48002	Agrupación deportiva El Burgo	10.000,00
3360	48002	Asociación "La Cabañeta"	5.000,00
3410	48003	Escuela de Baloncesto	3.000,00



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

3410	48004	Sociedad de Cazadores "San Roque"	10.000,00
3340	48005	Ayuda al grupo de teatro local	2.000,00
3410	48005	Club de Voleibol	1.000,00
3340	48006	Subvención Feria de la Motocicleta	2.500,00

Total de costes previsibles en subvenciones nominativas: 73.954,00 euros

LÍNEAS GESTIONADAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

Programa	Económica	Descripción	Importe
2310	47200	Residencia tercera edad	100.000
1340	47200	Becas estudiantes	12.000
3230	47000	Becas estudiantes	10.000
3230	48000	Becas estudiantes	10.000

ANEXO II BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Art. 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.
3. Conforme al artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones de concesión directa que concede esta entidad en virtud de las siguientes bases:

1.^a Objeto y finalidad. — Las subvenciones que concede el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad principalmente en el municipio de El Burgo de Ebro.

Estas subvenciones tienen como objeto colaborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en sus actividades complementarias de las municipales en materias sociales, culturales o deportivas y contribuir a la financiación de sus gastos de mantenimiento.

2.^a Beneficiarios. — Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en El Burgo de Ebro.

3.^a Forma de concesión. — Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria son de concesión directa y figuran nominativamente en el presupuesto municipal.

4.^a Actividades subvencionables.

a) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad: teléfono, alquiler, luz, gastos de oficina, comunicaciones o difusión, sueldos y salarios del personal, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad.

b) La realización de actividades sociales, culturales o deportivas que promuevan la creación de tejido social en el municipio con carácter general o en sectores de población específicos.

Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:

—Gastos de transporte.

—Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse por tratarse de obras de inversión.

—Adquisición de material de oficina no inventariable.

—Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

- Alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
- Otros suministros que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales, y gastos de administración específicos.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Excepcionalmente podrán ser objeto de subvención:

—Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

—Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. En tales casos se seguirán las reglas previstas en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Como regla general no podrán ser objeto de subvención la amortización de bienes inventariables.
- Las actividades lúdicas o gastronómicas y los gastos cuyos destinatarios o beneficiarios sean exclusivamente socios.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5.ª Compatibilidad con otros ingresos. — La concesión de esas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.ª Procedimiento de concesión. — La presentación y tramitación de las subvenciones se realizará de forma telemática con certificado electrónico de la entidad o mediante apoderamiento para su tramitación electrónica en cumplimiento de la Ley de procedimiento de las Administraciones públicas. Mediante solicitud de instancia general con los anexos.

Las subvenciones de concesión directa otorgadas por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro se ejecutarán mediante el siguiente procedimiento:

A. SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO ANTERIOR:

Plazos: Solicitud y justificación desde entrada en vigor del presupuesto del año en que se prevea la concesión directa en virtud del extracto de las bases de subvención publicadas en el año en curso.

Documentación:

- Instancia general.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

1. Anexo de solicitud (irá acompañada de copia de los estatutos, copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones y copia del CIF en el caso de que no se disponga de dicha documentación presentada en años anteriores).
2. Memoria explicativa del objeto de la subvención, presupuesto detallado y medios de financiación previstos.
3. Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y propia representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
5. Modelo de cuenta justificativa acompañada de los justificantes de la subvención de conformidad con el apartado de justificación y pago de la subvención.
6. Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas indicando importe y órgano que la concede.
7. Memoria de las actividades y económica del año haciendo constar los ingresos y gastos.
8. Ficha de terceros debidamente rellenada.

B. SUBVENCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR TEMPORADA O CURSO:

Plazos:

Solicitud y justificación en virtud del extracto de las bases de subvención publicadas en el año en curso.

1. Anexo de solicitud (irá acompañada de copia de los estatutos, copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones y copia del CIF en el caso de que no se disponga de dicha documentación presentada en años anteriores).
2. Memoria explicativa del objeto de la subvención, presupuesto detallado y medios de financiación previstos.
3. Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y propio y en representación de la entidad solicitante, hace constar bajo su responsabilidad, de no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro.
5. Modelo de cuenta justificativa acompañada de los justificantes de la subvención de conformidad con el apartado de justificación y pago de la subvención de los gastos realizados desde inicio de la temporada hasta 31 de julio.
6. Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas indicando importe y órgano que la concede.
7. Memoria de actividades y económica del año haciendo constar los ingresos y gastos.
8. Ficha de terceros debidamente rellenada.



C. SUBVENCIONES REALIZADAS CON EL AÑO COINCIDENTE:

Los plazos de solicitud de la subvención, solicitud de anticipos de la misma y justificación se encontrarán contemplados en el extracto de las bases de la subvención de que se trate.

Obligaciones de los beneficiarios. — Los beneficiarios están obligados a:

—Realizar los gastos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención y a acreditarlo debidamente ante el Ayuntamiento.

—Cumplir los requisitos y condiciones de la concesión y del régimen jurídico aplicable a las subvenciones que establecen la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, y el Reglamento de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón.

—Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.

—Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa en el caso de las entidades privadas cuando al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros. Dicho cumplimiento podrá realizarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, en la dirección ElBurgo.deEbro.sedelectronica.es.

Justificación y pago de la subvención. — Para una correcta justificación total o parcial de la subvención:

1) Facturas originales en las que se justifique los gastos realizados según lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Toda la documentación que justifique los gastos efectuados deberá ir precedida de la relación de facturas, en la que se consignarán todas las que se presenten, con indicación del número de factura, el concepto y el importe, así como una breve explicación de la relación existente entre el concepto de la factura. Se tendrá por no presentada toda factura que no haya sido relacionada y no se corresponda claramente con el gasto.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y DNI o CIF de quien emite la factura, IVA repercutido, número, fecha de emisión y de vencimiento, nombre, dirección y DNI o CIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado. No se tomará en consideración aquella factura que no reúna tales requisitos.

El pago de la factura se justificará:

—Con la expresión «Recibí» o «Pagado» inserta en la misma factura y el sello o firma del expendedor de la factura.

—En caso de que el importe de cada factura, o el conjunto de facturas de un mismo proveedor supere los 3.000 euros, el pago deberá efectuarse a través de una entidad bancaria y la factura deberá ir acompañada de los correspondientes documentos bancarios justificativos del pago en los que deberán figurar expresamente la identidad, tanto del emisor de la factura como del solicitante de la subvención, el concepto y el importe.

— En el supuesto de que el pago se realice a través de un documento de giro nominativo, deberá presentarse el justificante bancario de su pago.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Deberán presentar las personas físicas y entidades beneficiarias la documentación justificativa en el Ayuntamiento. La siguiente documentación:

—Solicitud firmada por el representante legal de la entidad de que sea declarada por parte del Ayuntamiento la justificación del gasto y de la subvención, así como del abono (anexo II).

—Certificado emitido por el representante legal de la entidad conforme al modelo que figura (anexo II), en el que se haga constar que se ha ejecutado el gasto o actividad subvencionados, la totalidad de los gastos imputados a la actividad o al funcionamiento ordinario, así como que no han sido objeto de otra subvención.

—Si se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento superan el coste total de la actividad.

—Facturas u otros justificantes que detallen los gastos realizados.

—Relación de los documentos justificativos de la subvención; se detallarán en él (anexo III). Las facturas serán originales que serán devueltos a la entidad previo estampillado de la presentación guardando copia en el expediente. Si no pueden presentarse facturas se presentarán justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento de identidad del preceptor o justificante bancario).

—Memoria de actividades. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los costes de dichas actividades. La memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención. La justificación parcial de la subvención hará disminuir está en la misma proporción respetando la cuantía máxima a subvencionar por el Ayuntamiento. Será el alcalde el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso, el importe final de la misma con devolución del exceso ya percibido.

Base 33. OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

Se podrán conceder aportaciones dinerarias a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro siempre que aporten la documentación que justifique dicha circunstancia y su importe acumulado en el año no supere los 300 euros.

Base 34. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el alcalde o el concejal delegado, dentro de sus competencias y mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes bases de ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de El Burgo de Ebro podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. Asimismo, solicitará a los perceptores de la subvención la acreditación de que tienen suficientes ingresos para cubrir de forma autónoma los gastos que se generen del desarrollo de su actividad.



AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, lo que se justificará mediante certificación expedida por el tesorero. Cuando la situación deudora (deuda vencida y liquida) se produzca o determine una vez concedida la subvención, pero antes de su abono, el alcalde-presidente podrá acordar la compensación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta entidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

En El Burgo de Ebro, a 22 de noviembre de 2022.

El Alcalde,



Fdo.: Vicente Miguel Royo Martínez

*Consta la firma